REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00499 00

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **HERNANDO ANTONIO BETANCUR MEJÍA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSONES**, en atención al memorial del 3 de diciembre de 2021, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutada para que, dentro del término de diez días (10), aporte la mencionada liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

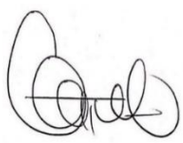

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 002, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de enero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ce6268ed5dd5095e7bf33fd664af0259aea288528eabdfc6538a033ffd64f8**
Documento generado en 12/01/2022 09:18:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica